



TOMO: CVIII

REGISTRO: 48

FOLIO: 54/55

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2.020.-

Y VISTO:

El Decreto Nacional Nº 355/2020 dictado el día 11 de Abril de 2.020 por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se resolvió prorrogar hasta el día 26 de Abril de 2.020 inclusive, la vigencia del Decreto Nacional Nº 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto Nacional Nº 325/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nacional Nº 297/2020 dictado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, relacionado con la situación sanitaria a nivel mundial ante el avance del nuevo Coronavirus (COVID-19), se dispuso el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, a partir de las 0 horas del día 20 de Marzo y hasta el 31 de Marzo próximo inclusive, implicando la permanencia de las mismas en sus hogares; exceptuando a determinados funcionarios de rangos directivos y empleados de las Fuerzas de Seguridad y de Salud.

Que, asimismo en el artículo 1º de dicho Decreto Nacional se dejó establecida la posibilidad de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la evolución de la situación epidemiológica.-

Que, oportunamente mediante Decreto Nacional Nº 325/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prorrogación de dicha medida, hasta el 12 de Abril de 2.020 inclusive.-

Que, en tal sentido, mediante resolución de Presidencia TSJ., inscripta al Tomo CVIII, Registro 45, Folios 48/49, se dispuso FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA a partir del día 20 y hasta el día 31 de Marzo de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante resolución dictada por esta Presidencia, "ad-referendum" del Excmo. Tribunal Superior de Justicia con fecha 31 de Marzo del corriente año, inscripta al Tomo CVIII, Registro 46, Folios 50/51 se resolvió prorrogar la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA dispuesta oportunamente en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, extendiéndose la misma a partir del 1º y hasta el 12 de Abril de 2.020 inclusive, con similar modalidad a la dispuesta en la resolución citada en el punto que antecede.-

Que, asimismo se resolvió extender hasta el 12 de Abril de 2.020 inclusive, la vigencia de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º de la resolución de Presidencia TSJ., inscripta al Tomo CVIII, Registro 45, Folios 48/49.-

Que, así también mediante Decreto Provincial Nº 373/20 dictado en el día de la fecha por el Poder Ejecutivo Provincial, se resolvió adherir a los términos del Decreto Nacional Nº 355 de fecha 11 de Abril ppdo. en lo que resulte competente, prorrogándose a partir del día 13 y hasta el 26 de Abril del corriente año inclusive, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 286/20, prorrogado por Decreto Nº 338/20.-

Que, ante las nuevas medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, la adhesión del Poder Ejecutivo Provincial y lo considerado oportunamente, corresponde prorrogar la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA, extendiéndose la misma a partir del día 13 y hasta el día 26 de Abril de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

Que, asimismo resulta necesario extender hasta el día 26 de Abril de 2.020 inclusive, la vigencia de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º de la resolución dictada por esta Presidencia con fecha 20 de Marzo ppdo., como así también lo dispuesto mediante resolución dictada con fecha 06 de Abril ppdo., inscripta al Tomo CVIII, Registro 47, Folios 52/53 (libramiento de ordenes de pagos judiciales).-

Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las atribuciones del Art. 34º de la Ley Provincial Nº Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias), la Sra. Presidente del



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz  
Tribunal Superior de Justicia*

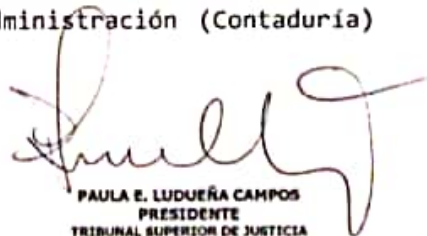
Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, "ad-referendúm" del EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

**RESUELVE:**

1º) PRORROGAR la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA dispuesta mediante resolución dictada por esta Presidencia, con fecha 31 de Marzo del corriente año, inscripta al Tomo CVIII, Registro 46, Folios 50/51; extendiéndose la misma a partir del día 13 y hasta el 26 de Abril de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

2º) EXTENDER hasta el día 26 de Abril de 2.020 inclusive, la vigencia de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º de la resolución de Presidencia T.S.J., inscripta al Tomo CVIII, Registro 45, Folios 48/49, como asimismo lo dispuesto mediante resolución de Presidencia T.S.J. dictada con fecha 06 de Abril ppdo., inscripta al Tomo CVIII, Registro 47, Folios 52/53 (libramiento de ordenes de pagos judiciales)

3º) Regístrese.- Comuníquese.- Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría), Dirección General de Administración (Contaduría) y Dirección de Informática.-



PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA